

RESOLUCION No. 97.1.1.1.

0331 ✓

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de septiembre de 1996, se otorgó ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A. la misma que fue aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.2715 de 8 de octubre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de octubre de 1996;

QUE en la mencionada escritura se ha cometido un error al haberse omitido el Cuadro de Integración del Capital;

QUE el 26 de diciembre de 1996, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la escritura pública aclaratoria al aumento de capital y reforma de estatutos de la prenombrada compañía, rectificando el error señalado;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Memorando No. DJCV.97.304 de 13 de febrero de 1997, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97-040 de 12 de febrero de 1997; y ADM-96-367 de 18 de noviembre de 1996.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la aclaratoria al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S.A. en los términos constantes de la referida escritura.

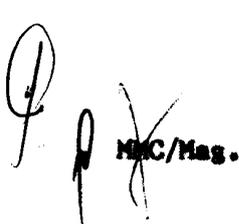
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Tercero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

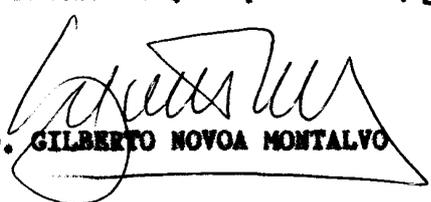
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 12 de octubre de 1996 por la cual aumenta el capital y reforma sus estatutos la compañía en referencia, que mediante escritura pública aclaratoria otorgada en esa misma Notaría el 26 de diciembre de 1996, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

17 FEB. 1997 ✓


MNC/Mag.


ECO. GILBERTO NOVOA MONTALVO